

Concurso oposición

Cuerpos docentes estatales



**RESUMEN CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONCURSO OPOSICIÓN.
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. CUERPO DE
CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. CUERPO DE PROFESORES DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN
SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

• **NORMATIVA:**

- Resolución 244/2022, de 3 de noviembre (BON N°: 229 de 18 de noviembre de 2022).
- Ley 20/2021 (BOE 29 de diciembre de 2021) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Decreto Ley Foral 2/2022 de medidas para la realización en Navarra de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- Ley Foral 19/2022 de medidas para la realización en Navarra de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- Ley Foral 17/2017 reguladora del acceso a la función pública docente.
- Real Decreto 276/2007, modificado por el Real Decreto 270/2022, que aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes referidos en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
- Ley Foral 18/2021, de presupuestos generales de Navarra para el año 2022.
- Decreto Foral 59/2022, modificado por Decreto Foral 82/2022, que aprueba la oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario.
- Decreto Foral 93/2022 de modificación de la plantilla orgánica estableciendo la especialidad e idioma de las plazas de la OPE del Decreto Foral 59/2022.

- Cuerpos en los que se convoca procedimiento selectivo de ingreso: Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA: NORMAS GENERALES.

- 100 Plazas.
- Distribución:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

| CUERPO | ESPECIALIDAD | IDIOMA | INGRESO LIBRE | RESERVA DISCAPACIDAD | TOTAL |
|--------|---------------------------------|------------|---------------|----------------------|-------|
| 590 | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | ALEMÁN | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA | Castellano | 2 | | 2 |
| 590 | DIBUJO | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | EDUCACIÓN FÍSICA | Castellano | 3 | | 3 |
| 590 | EDUCACIÓN FÍSICA | Euskera | 2 | | 2 |
| 590 | FILOSOFÍA | Euskera | 1 | | 1 |
| 590 | FÍSICA Y QUÍMICA | Castellano | 10 | 1 | 11 |
| 590 | FÍSICA Y QUÍMICA | Euskera | 2 | | 2 |
| 590 | FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL | Castellano | 5 | 1 | 6 |
| 590 | FRANCÉS | Castellano | 2 | | 2 |
| 590 | FRANCÉS | Euskera | 1 | | 1 |

| CUERPO | ESPECIALIDAD | IDIOMA | INGRESO LIBRE | RESERVA DISCAPACIDAD | TOTAL |
|--------|---|------------|---------------|----------------------|-------|
| 590 | GEOGRAFÍA E HISTORIA | Castellano | 8 | 1 | 9 |
| 590 | INFORMÁTICA | Castellano | 3 | | 3 |
| 590 | INGLÉS | Castellano | 6 | 1 | 7 |
| 590 | INGLÉS | Euskera | 1 | | 1 |
| 590 | INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Euskera | 1 | | 1 |
| 590 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | Castellano | 7 | 1 | 8 |
| 590 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | Euskera | 4 | 1 | 5 |
| 590 | MATEMÁTICAS | Castellano | 5 | 1 | 6 |
| 590 | MATEMÁTICAS | Euskera | 1 | | 1 |
| 590 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | Euskera | 1 | | 1 |
| 590 | ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA | Castellano | 4 | | 4 |
| 590 | ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | ORIENTACIÓN EDUCATIVA | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | ORIENTACIÓN EDUCATIVA | Euskera | 1 | | 1 |
| 590 | PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | SERVICIOS A LA COMUNIDAD | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATICOS | Castellano | 1 | | 1 |
| 590 | SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS | Castellano | 3 | | 3 |
| 590 | TECNOLOGÍA | Euskera | 2 | | 2 |

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

| Cuerpo | Especialidad | Idioma | Ingreso Libre |
|--------|--------------------|------------|---------------|
| 593 | CONTRABAJO DE JAZZ | Castellano | 1 |

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

| Cuerpo | Especialidad | Idioma | Ingreso Libre |
|--------|----------------------|------------|---------------|
| 595 | DISEÑO GRÁFICO | Castellano | 1 |
| 595 | MEDIOS AUDIOVISUALES | Castellano | 1 |
| 595 | MEDIOS INFORMATICOS | Castellano | 2 |

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

| Cuerpo | Especialidad | Idioma | Ingreso Libre |
|--------|--|------------|---------------|
| 598 | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | Euskera | 2 |
| 598 | MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS | Castellano | 2 |

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Generales:

- Ser español o nacional de la UE.
- Tener 18 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- No padecer enfermedad física o psíquica incompatible con el desempeño de la función docente.

- No haber sido separado por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No ser personal funcionario de carrera o en prácticas del cuerpo al que se pretende ingresar.
- Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

2.- Específicos:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria:
 - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
 - Para las especialidades del Anexo II podrán ser admitidas las Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas.
 - Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica. En general el Máster Universitario que habilita el ejercicio de profesor, con independencia de la especialidad. Estarán exentos de este requisito los que hayan obtenido antes del 1 de octubre de 2009 las siguientes titulaciones:
 - Título de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.
 - Título de Maestro o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente.También estarán exentos quienes, antes de la finalización del curso 2008/2009 hayan impartido docencia un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas:
 - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
 - Acreditar la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas con el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - Estar en posesión del Título de Doctor.
 - Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.
 - Poseer un Máster Universitario distinto del requisito para el ingreso en la función pública docente con, al menos, 60 créditos que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.
 - Haber impartido docencia al menos 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada en las enseñanzas superiores de música.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño
 - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
 - Para las especialidades del Anexo III podrán ser admitidas las titulaciones equivalentes.
- Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:
 - Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o título de grado equivalente.
 - Titulación de Técnico Superior de la familia o familias profesionales cuyas titulaciones tengan atribución docente de la especialidad a la que se concursa.
 - Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica. En general, el Máster Universitario que habilita el ejercicio de profesor, con independencia de la especialidad. Estarán exentos de este requisito los que hayan obtenido antes del 1 de octubre de 2009 las siguientes titulaciones:
 - Título de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.
 - Título de Maestro o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente.También estarán exentos quienes, antes de la finalización del curso 2008/2009 hayan impartido docencia un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada.
 - Quien no posea el Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión docente y posea una titulación declarada equivalente a efectos de docencia deberán acreditarlo mediante certificado oficial. También tendrán reconocido este requisito los que hayan impartido docencia con anterioridad al 1 de septiembre de 2012 durante, al menos dos cursos académicos completos, dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas.
- Titulaciones obtenidas en el extranjero: Credencial que acredite su homologación.

3.- Requisitos para participar en el procedimiento de reserva por discapacidad:

- Acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que permita capacidad funcional para la docencia en general y en relación con al cuerpo y especialidad a la que se presenta.
- No se puede concurrir al mismo tiempo por el turno libre.

4.- Para plazas a impartir en Euskera:

- Para plazas en Euskera: EGA o equivalente.

5.- Para los que no posean la nacionalidad española:

- Deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano: Diploma Español DELE, nivel C1, Certificado Oficial de Español para Extranjeros, nivel C1, Licenciado en Filología Hispánica o equivalente o superación de una prueba de castellano. Están exentos los nacionales de un país cuya lengua oficial sea el castellano o aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

6.- Fecha de posesión de los requisitos:

- Deben poseerse a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes: 21 de diciembre.

BASES TERCERA Y CUARTA: PLAZOS, SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PAGO DE DERECHOS.

- Plazo de presentación de solicitudes: **del 21 de noviembre al 21 de diciembre.**
- Formalización de las solicitudes:
 - La solicitud se deberá presentar de forma telemática a través de la Ficha Web de la convocatoria. En ella se consignará el Cuerpo, especialidad e idioma por los que se opta y si se hace por el turno libre o por el de reserva para personas con discapacidad.
 - Si se presentan varias instancias solo será tenida en cuenta la última presentada.
- Documentación:
 - DNI o equivalente.
 - Declaración responsable de no haber sido separado del servicio en administración pública. (aceptación del manifiesto disponible en el formulario telemático).
 - Abono de una tasa por cada especialidad, turno e idioma: 41,60 €. No tienen que abonar tasas los que presenten un certificado de discapacidad (igual o superior al 33%), un certificado de desempleado durante, al menos, el mes anterior al día 18 de noviembre de 2022 (certificado de la oficina de empleo).
 - Copia escaneada (por ambos lados) del título requisito o certificado de abono de derechos de expedición del mismo.
 - Documentación que acredite la formación pedagógica y didáctica, según el Cuerpo docente.
 - Para plazas en Euskera: título EGA o equivalente.
 - Documentación justificativa de méritos del baremo: se presentará cada mérito de forma diferenciada, con anverso y reverso en un solo archivo que llevará un nombre que haga referencia al mérito alegado.
 - Respecto a la justificación de méritos de experiencia, los servicios prestados en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra serán aportados de oficio por este, de acuerdo con el expediente personal de cada aspirante. También el Departamento aportará de oficio los certificados de superación de la fase de oposición en procedimientos selectivos en Navarra desde el año 2012. Los servicios prestados y las oposiciones sin plaza aprobadas en otras Administraciones Educativas tendrán que ser presentados por el aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el baremo de méritos.
 - Las personas aspirantes del procedimiento de reserva por discapacidad tendrán que aportar un certificado en el que conste un grado de discapacidad del 33% o superior expedido por los Equipos de Valoración y Orientación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas o equivalente o un certificado expedido por el IMSERSO.
 - Toda la documentación se presentará a través de copias escaneadas. En cualquier momento se podrán requerir los originales o fotocopias compulsadas, por lo tanto, hay que tenerlos guardados a buen recaudo.
 - Para los documentos que no estén en castellano o euskera deberán presentarse traducciones realizadas por traductores jurados.

- Si vas a participar en más de una convocatoria de los procesos de estabilización que se convocan en Navarra, después de presentar la primera, cada vez que presentes otra, el sistema mostrará los méritos que ya has aportado para no tener que volver a presentarlos. Lo que sí se podrá es añadir méritos nuevos con cada instancia que presentes hasta que finalice el plazo.

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas por cuerpo, especialidad e idioma. También se publicará el listado de aquellas personas que tengan que hacer la prueba de castellano.
- Habrá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones, subsanar defectos que hayan motivado la exclusión o rectificar errores en datos personales. Aquellas personas que no subsanen los defectos reseñados, serán excluidas del proceso mediante una Resolución.
- Publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas y de personas que deben hacer la prueba de castellano, indicando fecha y lugar para su realización. Se pueden recurrir interponiendo Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes.

BASE SEXTA: ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

- Se constituirán Tribunales y Comisiones de Selección
- El presidente de cada Tribunal será nombrado por el Departamento y los cuatro vocales lo serán por sorteo de entre los funcionarios en activo en la especialidad correspondiente. Se podrá dispensar de pertenecer al Tribunal a las personas que hayan sido tribunales en 2022, si ocupan cargo de director/a, pertenecer a la Comisión de Baremación, si se lleva con reducción de jornada de un tercio o más desde el inicio del curso en el que se desarrolle la oposición, si se ha solicitado la jubilación con fecha de efectos de 1 de julio, si, una vez realizado el sorteo, más de la mitad del equipo directivo fuera designado miembro de tribunal, encontrarse en situación de incapacidad temporal con previsión de larga duración.
- Si fuera necesario constituir más de un Tribunal para alguno de los puestos de trabajo, se nombrará una Comisión de Selección, formada por los presidentes de los tribunales.
- Una vez constituidos los Tribunales y las Comisiones de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario y, al menos la mitad de los miembros.
- Se podrá proponer la incorporación a los Tribunales y Comisiones de Selección de asesores especialistas y ayudantes.
- Los miembros de Tribunales están obligados a respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad del procedimiento y tienen el deber de sigilo profesional.
- Se nombrará un Tribunal Coordinador para la correcta tramitación de todos los procedimientos.
- Se constituirán Comisiones de Baremación para valorar los apartados 2. (Formación Académica) y 3.2. (Formación Permanente) del baremo. Podrán formar parte las organizaciones sindicales.
- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente asignará la puntuación de los apartados 1. (Experiencia) y 3.1. (oposiciones aprobadas sin plaza) del baremo.

BASE SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

- FASE DE CONCURSO:
 - Valoración de méritos de conformidad con el baremo.
 - Publicación de la baremación provisional. Habrá un plazo de 10 días para presentar reclamaciones y/o subsanar defectos formales contenidos en las actas de subsanación de méritos. También podrá corregir errores de oficio.
 - Publicación de la baremación definitiva frente a la que se podrá interponer en el plazo de un mes Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.
- FASE DE OPOSICIÓN:
 - Constará de una única prueba con dos partes no eliminatorias. Todas las pruebas selectivas se desarrollarán en la lengua correspondiente a las especialidades de idiomas o a la lengua en la que se vaya a impartir la especialidad.
 - PARTE A:

- Desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre 4 o 5 temas según el número de temas del temario de la especialidad (Anexo IV) extraídos al azar por el Tribunal. Duración máxima: 2 horas.
- Se calificará de 0 a 10 puntos.
- PARTE B:
 - B1:
 - Preparación, presentación, exposición y defensa de una unidad didáctica relacionada con la especialidad cuyo contenido será elegido por el aspirante. Deberá estar contextualizada en un centro público de Navarra y concretar metas de aprendizaje, contenidos, actividades y procedimientos de evaluación en consonancia con los criterios de valoración contenidos en el Anexo V.
 - Se dispondrá de 20 minutos para la preparación, y 45 minutos para la defensa oral ante el tribunal.
 - Para la preparación, presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica se puede utilizar cualquier material auxiliar, que deberá aportar la persona aspirante. Además, en la exposición y defensa se podrá utilizar un guión que no exceda de dos páginas y que se entregará al Tribunal al término de la exposición.
 - El Tribunal podrá plantear cuestiones con un tiempo máximo de 15 minutos.
 - En los puestos de trabajo propios de FP la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje o capacidades terminales asociadas.
 - En las especialidades de Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad se podrá optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar, en un equipo de orientación educativa o en servicio o gabinete psicopedagógico escolar.
 - La calificación de esta parte será de 0 a 10.
 - B2:
 - Para los puestos de trabajo determinados en el Anexo VI se incluirá un ejercicio práctico de un tiempo máximo a determinar por el Tribunal, que no será de más de 3 horas.
 - La calificación de esta parte será de 0 a 10.
- Las convocatorias para realizar las pruebas se harán con, al menos, 7 días de antelación.
- El orden de actuación de los aspirantes ante los Tribunales se determinará por sorteo.
- Calificaciones:
 - Tanto la parte A como la B se calificará de 0 a 10.
 - Si la parte B tiene prueba práctica se calificarán los dos ejercicios (unidad didáctica y parte práctica) de 0 a 10. A cada uno de ellos le corresponderá el 50% de la calificación total de esta parte.
 - La calificación de cada ejercicio será la media de la nota otorgada por todos los miembros del Tribunal, excluyendo aquellas que difieran en tres o más puntos.
 - La nota final será la suma de las dos partes con una ponderación del 40% para la parte A y del 60% para la parte B.
 - La nota final y global de la prueba será de 0 a 10 y se publicará por los Tribunales pudiendo presentar reclamaciones ante los mismos en el plazo de dos días.
 - Resueltas las reclamaciones se publicarán las puntuaciones definitivas que podrán ser reclamadas por medio de recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

BASE OCTAVA: SUPERACIÓN DEL CONCURSO OPOSICIÓN.

- Ponderación de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición para obtener la puntuación total de la prueba será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

- Resultarán seleccionadas las personas que, una vez ordenadas por la puntuación ponderada obtenida de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.
- Se publicará la resolución con las listas de aspirantes que han superado la fase de concurso oposición pudiéndose interponer Recurso de Alzada frente a la misma ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes. En el plazo de cinco días se deberá presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Si se producen renunciaciones antes del 31 de agosto, se podrá proponer una relación complementaria de aprobados.
- Si se aprueba por varias especialidades o idiomas, deberá optarse por una de ellas. Si no se hace se entenderá que se quedan en la especialidad en la que han obtenido mayor puntuación.

BASE NOVENA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

- Se procederá al nombramiento como personal funcionario en prácticas a las personas que hayan superado el concurso oposición asignándoles un destino para realizarlas al que se deberán incorporar el día 1 de septiembre del año en que se realicen las pruebas.
- El personal funcionario en prácticas estará obligado a obtener su primer destino definitivo en Navarra. Su participación en los concursos de traslados se ajustará a lo que dispongan las convocatorias.

BASE DÉCIMA: FASE DE PRÁCTICAS.

- Incluirá un periodo de docencia directa y los cursos de formación.
- Se regulará por resolución específica en la que se indicará, duración, inicio y fin, tutorías, calificación, prórroga, etc.
- Durante esta fase se efectuará un examen médico para acreditar que se reúnen las condiciones.

BASE UNDÉCIMA: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Concluida la fase de prácticas se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera a aquellos que la superen. Los efectos de este nombramiento serán de 31 de diciembre del curso en el que se estén realizando las prácticas.
- El personal que supere el procedimiento selectivo estará obligado a obtener su primer destino definitivo en Navarra por el Cuerpo, especialidad e idioma por el que ha resultado seleccionado y para ello deberá participar en los concursos de traslados.

BASE DÉCIMOSEGUNDA: LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

- Se constituirán listas que se regirán por la normativa de interinos que esté vigente en el momento de constitución de las mismas.

BASE DÉCIMOTERCERA: RECUPERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- No se devolverá ninguna de la documentación entregada.

BASE UNDÉCIMA: RECURSOS.

- Contra los actos emanados de los Tribunales se podrán presentar recursos de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. Plazo: un mes.
- Contra la convocatoria y los actos de su aplicación se presentarán ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Plazo: un mes.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima total: 10 puntos).

| BAREMO DE MÉRITOS. | | |
|---------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Méritos. | Puntuación. | Documentación justificativa. |
| 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. | Máximo 7,0000 puntos o 10 años. | |

| BAREMO DE MÉRITOS. | | |
|--|-------------------------|--|
| Méritos. | Puntuación. | Documentación justificativa. |
| 1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos. Mes 0,0583. | 0,7000 puntos | Certificado u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que deberá indicarse el cuerpo, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese. Los servicios prestados para el Departamento de Educación en Navarra serán aportados de oficio. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante, aún cuando los mismos hubieran sido objeto de reconocimiento a efectos de antigüedad. La certificación de los servicios prestados para la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Navarra antes del día 1 de octubre de 1990 deberá ser solicitada expresamente por las personas interesadas. |
| 1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos. Mes 0,0291. | 0,3500 puntos | |
| 1.3 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos. Mes 0,0104. | 0,1250 puntos | |
| 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. Mes 0,0083. | 0,1000 puntos | |
| 2.FORMACIÓN ACADÉMICA | | Máximo 2,000 puntos |
| 2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO. | | |
| Expediente académico del título alegado <u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4</u> De 6,00 a 7,49 De 1,50 a 2,24 De 7,50 a 8,99 De 2,25 a 2,99 De 9,00 a 10,00 De 3,00 a 4,00 | 1,000 1.250 1,500 | Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media. |
| 2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS. | | |
| 2.2.1. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado como requisito. | 1,000 | Copia del título oficial o certificación académica. |
| 2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito. | 1,000 | Copia del título oficial o certificación académica. Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora. Certificado-Diploma de Estudios Avanzados. |
| 2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado. | 0,500 | Documento justificativo. |
| 2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS: en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito. | | |
| 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o estudios de primer ciclo o equivalentes. | 1,0000 | Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito. Para estudios de primer ciclo de una titulación, certificación académica. |
| 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondiente al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas. Título de Grado Universitario. | 1,0000 | Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito. |
| 2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA. | | |
| 2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza | 0,500 | Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a |

| BAREMO DE MÉRITOS. | | |
|--|--------------------------------------|--|
| Méritos. | Puntuación. | Documentación justificativa. |
| 2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas. | 0,500 | su obtención y abonado los derechos para su expedición. |
| 2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. | 0,200 | |
| 2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional. | 0,200 | |
| 2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior. | 0,200 | |
| 2.5. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS. | | |
| Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos. | 0,500 | Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Cuando se presenten varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior. |
| 3. OTROS MÉRITOS. | | Máximo 1,000 puntos. |
| 3.1. Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta desde 2012 con un máximo de 2 procedimientos. | 0,7500 puntos por cada procedimiento | Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en el que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas. Si se ha aprobado en Navarra, el Departamento lo aportará de oficio. |
| 3.2. Formación permanente Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: | Máximo 1,0000 puntos | Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por ese subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas. |
| a) No inferior a 10 créditos | 0,5000 | |
| b) No inferior a 3 créditos. | 0,2000 | |
| Disposiciones comunes: 1ª. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. 2ª. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento. | | |

| BAREMO DE MÉRITOS. | | |
|---|-------------|------------------------------|
| Méritos. | Puntuación. | Documentación justificativa. |
| 3ª. No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos sean documentos originales ni copias electrónicas compulsadas, pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar copias electrónicas de dichos documentos. En cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o Copias electrónicas compulsadas de la documentación aportada. | | |
| 4ª. Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado. | | |

ANEXO II: TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

| Especialidad | Titulaciones Disposición adicional única, ap. 1 y Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. |
|---|---|
| Administración de Empresas | Diplomatura universitaria, Arquitectura técnica o Ingeniería técnica |
| Formación y Orientación Laboral | |
| Informática | |
| Intervención Sociocomunitaria | |
| Organización y Gestión Comercial | |
| Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos | |
| Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica | |
| Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos | |
| Procesos de Gestión Administrativa | |
| Servicios a la Comunidad | |
| Sistemas Electrotécnicos y Automáticos | |
| Sistemas y Aplicaciones Informáticas | |
| Tecnología | |

ANEXO III: TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

| Especialidad | Titulación Disposición adicional única, ap. 4 y Anexo VIII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. |
|----------------|--|
| Diseño Gráfico | Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico |

ANEXO IV: TEMARIOS.

- Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) <https://www.boe.es/boe/dias/1996/02/13/pdfs/C00001-00096.pdf> , por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto de 2015) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-9452>, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.
- Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo de 2004) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-5771>, por la que se aprueban los temarios que han

de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO V: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

PARTE A

Organización del tema

- Justificación adecuada del tema.
- Secuencia lógica y coherente en el desarrollo de todas las partes.
- Desarrollo equilibrado del tema.

Contenido específico

- Nivel de actualización y profundización de los contenidos del tema.
- Rigor y precisión en el uso del lenguaje técnico propio del tema.
- Referencias bibliográficas adecuadas y actualizadas.

Menciones didácticas

- Relación del contenido del tema con el sistema educativo y con el currículo vigente en la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2023-2024 y con el ejercicio de la práctica docente.
- Formulación de propuestas didácticas originales o innovadoras en relación con el tema.
- En Formación Profesional, la formulación de propuestas didácticas que interrelacionen el tema con contenido de otros temas de la materia o módulo profesional o con otras materias o módulos profesionales, de conformidad con los currículos vigentes, en el momento de publicación de la presente convocatoria, de los ciclos formativos implantados en la Comunidad Foral de Navarra.
- En enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la formulación de propuestas didácticas que interrelacionen el tema con contenido de otros temas de la materia o módulo o con otras materias o módulos, de conformidad con los currículos vigentes, en el momento de publicación de la presente convocatoria, de los ciclos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño implantados en la Comunidad Foral de Navarra.
- En enseñanzas superiores de Música: formulación de propuestas didácticas que interrelacionen el tema con contenido de otros temas del itinerario de la especialidad, o con otras materias de la misma, de conformidad con la normativa vigente de las Enseñanzas Superiores de Música implantadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

PARTE B

EJERCICIO B1

Aspectos generales

- Justificación y contextualización de la Unidad Didáctica en la programación o en el temario de la especialidad.
- La Unidad Didáctica está bien estructurada y sus elementos son coherentes entre sí.
- La persona aspirante realiza una exposición clara, ordenada, fluida y coherente.

OBJETIVOS, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA.

En el caso de la unidad didáctica de la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato:

- Los objetivos de aprendizaje, competencias (clave y específicas), contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, situaciones de aprendizaje y, en Educación Secundaria Obligatoria, perfil de salida, están bien planteados y son coherentes entre sí.
- Se especifica la vinculación de los saberes básicos para el desarrollo de las competencias clave y específicas, así como la vinculación de estas con los descriptores operativos.
- Los métodos pedagógicos se ajustan a las características del alumnado.

En el caso de unidad didáctica para Formación Profesional:

- Los objetivos generales, resultados de aprendizaje/capacidades terminales, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación, actividades e instrumentos de evaluación, están bien planteados y son coherentes entre sí, en el marco de la competencia general del ciclo y de las competencias profesionales, personales y sociales/capacidades profesionales.
- Se especifica la vinculación de las actividades e instrumentos de evaluación con los criterios de evaluación y los resultados de aprendizaje correspondientes.
- La metodología propuesta es innovadora y se ajusta al nivel educativo.

En el caso de unidad didáctica para Enseñanzas deportivas de régimen especial:

- Los objetivos generales, objetivos del módulo de enseñanza deportiva, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación, actividades e instrumentos de evaluación, están bien planteados y son coherentes entre sí, en el marco de los objetivos generales y las competencias propias del perfil profesional del título.
- Se especifica la vinculación de las actividades e instrumentos de evaluación con los criterios de evaluación y los objetivos correspondientes del módulo de enseñanza deportiva.
- La metodología propuesta es innovadora y se ajusta al nivel educativo.

En el caso de unidad didáctica de enseñanzas superiores de Música:

- Sus diversos elementos (objetivos, contenidos, metodología) están bien planteados y son coherentes entre sí, especificando una vinculación con el desarrollo de las competencias generales, transversales y específicas de la especialidad.

En el caso de unidad didáctica de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

- Los objetivos generales, objetivos del módulo formativo, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación, actividades e instrumentos de evaluación, están bien planteados y son coherentes entre sí, en el marco de los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.
- Se especifica la vinculación de las actividades e instrumentos de evaluación con los criterios de evaluación y los objetivos correspondientes del módulo.
- La metodología propuesta es innovadora y se ajusta al nivel educativo.

ACTIVIDADES.

- Actividades motivadoras, presentan distinto grado de dificultad para ajustarse a las características del alumnado y del curso.
- Los materiales y recursos didácticos son atractivos, adecuados y variados.

En el caso de unidad didáctica para Formación Profesional:

- Las actividades de los sistemas de evaluación y los instrumentos de evaluación son coherentes y se relacionan con los criterios de evaluación y la consecución de los resultados de aprendizaje/capacidades terminales, aplicando nuevas metodologías.

En el caso de unidad didáctica para Enseñanzas deportivas de régimen especial:

- Las actividades de los sistemas de evaluación y los instrumentos de evaluación son coherentes y se relacionan con los criterios de evaluación y la consecución de los objetivos del módulo de enseñanza deportiva, aplicando nuevas metodologías.

En el caso de unidad didáctica de enseñanzas superiores de Música:

- Las actividades son coherentes con los objetivos, aplicando metodología variada, y trabajan a pequeña escala el perfil profesional de la especialidad.

En el caso de unidad didáctica de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

- Las actividades de los sistemas de evaluación y los instrumentos de evaluación son coherentes y se relacionan con los criterios de evaluación y la consecución de los objetivos del módulo formativo, aplicando nuevas metodologías.

EVALUACIÓN.

En el caso de la unidad didáctica de la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato:

- Coherencia de los criterios de evaluación con los objetivos, competencias (clave y específicas), descriptores operativos, saberes básicos y métodos pedagógicos a aplicar.
- Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que indiquen los niveles esperados de desempeño del alumnado y, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria, la contribución al perfil de salida del alumnado.

- Medidas de intervención dirigidas al alumnado que no haya alcanzado-los objetivos o adquirido las competencias.

En el caso de unidad didáctica para Formación Profesional:

- Se establecen los criterios de evaluación y los resultados de aprendizaje/capacidades terminales que se abordan en la unidad didáctica.
- Se establecen los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación pertinentes, adecuándose a la normativa vigente de evaluación en formación profesional del sistema educativo en Navarra.

En el caso de unidad didáctica para Enseñanzas deportivas de régimen especial:

- Se establecen los criterios de evaluación y los objetivos del módulo de enseñanza deportiva que se abordan en la unidad didáctica.
- Se establecen los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación pertinentes, adecuándose a la normativa vigente de evaluación en enseñanzas deportivas de régimen especial en Navarra.

En el caso de unidad didáctica de enseñanzas superiores de Música:

- Coherencia de los criterios de evaluación con los objetivos y contenidos, así como con la normativa vigente de las Enseñanzas Superiores de Música implantadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el momento de publicación de la presente convocatoria. Se establecen los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación pertinentes.

En el caso de unidad didáctica de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

- Se establecen los criterios de evaluación y los objetivos del módulo formativo que se abordan en la unidad didáctica.
- Se establecen los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación pertinentes, adecuándose a la normativa vigente de evaluación en enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Navarra.

EJERCICIO B2

Especialidades de Formación Profesional

Formación científico-técnica (Rigor técnico y conocimiento científico de la especialidad):

- Justificación o fundamentación teórica del planteamiento.
- Lenguaje técnico preciso y correcto.
- Aplicación de un conocimiento científico y técnico actualizado y riguroso de la especialidad.
- En los supuestos prácticos relacionados con un proyecto didáctico: La realización de planteamientos didácticos y organizativos sustentados en conocimientos científicos, técnicos, curriculares y pedagógicos.

Habilidades propias de la especialidad (Dominio de habilidades técnicas de la especialidad, así como de estrategias y técnicas didáctico-pedagógicas):

- Resolución correcta, ordenada y eficiente de los supuestos prácticos y sus partes.
- La aplicación de estrategias técnicas y/o metodológicas adecuadas a las situaciones propuestas.
- Según sea el caso, el dominio de habilidades técnicas en el uso de herramientas, instrumentos, protocolos y procedimientos propios de la especialidad.

Especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas:

- Seguir las indicaciones del anexo VI.

Especialidades del cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Formación técnico-artística (Rigor técnico y conocimiento artístico de la especialidad):

- Justificación o fundamentación teórica del planteamiento.
- Lenguaje técnico-artístico preciso y correcto.
- Aplicación de un conocimiento técnico y artístico actualizado y riguroso de la especialidad.
- En los supuestos prácticos relacionados con un proyecto didáctico: La realización de planteamientos didácticos y organizativos sustentados en conocimientos técnico-artísticos, curriculares y pedagógicos.

Habilidades propias de la especialidad (Dominio de habilidades técnicas y artísticas de la especialidad, así como de estrategias y técnicas didáctico-pedagógicas):

- Resolución correcta, ordenada y eficiente de los supuestos prácticos y sus partes.
- La aplicación de estrategias técnicas y/o metodológicas adecuadas a las situaciones propuestas.

- Según sea el caso, el dominio de habilidades técnico-artísticas en el uso de herramientas, instrumentos, protocolos y procedimientos propios de la especialidad.

ANEXO VI: ESPECIFICACIONES DEL EJERCICIO B.2 DE LA PARTE B DE LA PRUEBA.

El objetivo es comprobar que las personas aspirantes poseen la formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir áreas, materias o módulos correspondiente a la especialidad a la que se opta.

Se presentará a las personas aspirantes una prueba a desarrollar que podrá incluir diferentes ejercicios. En el caso de incluir varios ejercicios la puntuación total de la prueba práctica se dividirá en partes iguales que corresponderán a cada ejercicio.

Las especificaciones a las que deberán ajustarse las pruebas prácticas para cada especialidad son las siguientes:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

590- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Administración de Empresas y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

590- INFORMÁTICA

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Informática y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la

especialidad de Intervención Sociocomunitaria y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Organización y Gestión Comercial y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos

referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- SERVICIOS A LA COMUNIDAD

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Servicios a la Comunidad y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Sistemas Electrotécnicos y Automáticos y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

590- SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

593- CONTRABAJO DE JAZZ

1. Presentación de un programa a interpretar de una duración mínima de 40 minutos. El Tribunal valorará la presentación, la diversidad y el interés del programa presentado, así como la dificultad técnica, destreza de la ejecución y calidad interpretativa. Las personas aspirantes interpretarán durante un máximo de 30 minutos el repertorio que el Tribunal determine de dicho programa. Todas las obras deberán estar publicadas. Se considerará que cumplen esta condición las partituras que cuenten con depósito legal y, en el caso de las aparecidas antes de la implantación del mismo o en el extranjero, las publicadas por casas editoriales reconocidas. Las personas aspirantes deberán aportar el acompañamiento que precisen en aquellos temas que así lo requieran, y presentarán tres copias de las partituras correspondientes al programa.

Este apartado supondrá el 40% de la calificación del ejercicio de carácter práctico.

2. Análisis por escrito, formal, interpretativo, con contextualización histórico/estilística, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el Tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado. Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para

su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos para la realización del análisis y de un máximo de 30 minutos para la exposición del mismo ante el Tribunal. Este apartado supondrá el 30% de la calificación del ejercicio de carácter práctico.

3. Improvisación sobre una estructura armónica propuesta por el tribunal. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos para ello. Este apartado supondrá el 30% de la calificación del ejercicio de carácter práctico.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

595- DISEÑO GRÁFICO

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico-artístico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas, artísticas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los objetivos y contenidos de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Diseño Gráfico.

595- MEDIOS AUDIOVISUALES

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico-artístico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas, artísticas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los objetivos y contenidos de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Medios audiovisuales.

595- MEDIOS INFORMÁTICOS

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico-artístico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas, artísticas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los objetivos y contenidos de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Medios informáticos.

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

598- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones, problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Mantenimiento de Vehículos y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

598- MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS

La prueba práctica consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con el currículo vigente, que podrá incluir: análisis y comentario técnico de documentos; resolución de cuestiones,

problemas y casos; simulaciones; demostración de habilidades técnicas o instrumentales; o la formulación de un proyecto didáctico concreto relacionado con situaciones reales que sea susceptible de ser llevado a la práctica en un entorno real de aula o de centro docente; y relacionados con uno o alguno de los ámbitos referidos en los resultados de aprendizaje de los módulos donde tenga atribución docente la especialidad de Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas y en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente esta especialidad.

NOTA: Este cuadernillo es un resumen de ANPE de la Resolución 244/2022. Recomendamos leer atentamente toda la convocatoria y sus anexos.

